

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103g M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 285-97 que crea e integra el Comité Pro-Desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao, establecida mediante Decreto No. 444-88.

(G. O. No. 9958, del 30 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 285-97

CONSIDERANDO: Que es necesario la integración de un Comité que impulse los trabajos de desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao, provincia Monseñor Nouel.

VISTO el Decreto No. 444-88, de fecha 21 de septiembre de 1988, que crea la Zona Franca Industrial de Bonao.

VISTA la Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990, en virtud de la cual se crea el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Comité Pro-Desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao, establecida mediante Decreto No. 444-88, de fecha 21 de septiembre de 1988, que tendrá a su cargo impulsar el desarrollo de dicha zona industrial.

Artículo 2.- La Junta Directiva del Comité Pro-Desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao, estará integrada de la manera siguiente:

FROILAN GENAO	Presidente
NICOMEDES PAULINO	1er. Vicepresidente
MARCELINO ABREU	2do. Vicepresidente
RAMIRO PLASENCIA	Secretario
HECTOR BUENO	Vicesecretario
CARLOS REYES	Tesorero
JOSE HERNANDEZ	Vicetesorero
RICARDO NIEVES	Relacionador Público
HECTOR ABREU	1er. Vocal
MIGUEL A. GENAO	2do. Vocal
RICARDO GENAO	3er. Vocal
RAFAEL TRONILO	4to. Vocal
IGNACIO HERNANDEZ	5to. Vocal

MIEMBRO EX-OFICIO

ING. ISIDRO CACERES REYNOSO	Gobernador Provincial
RUDO SAMUEL AZCONA	Iglesia Católica
CLAUDIO PASCUAL TEJADA	Administrador Zona Franca Bonao
NESTOR FRANCISCO MELENCIANO	Presidente Comisión por Decreto
LINO VARGAS	Presidente de Anadegas
RAFAEL PEREZ	Empresario Zona Franca de Bonao.

Artículo 3.- El Comité Pro-Desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao deberá elaborar el reglamento que regirá todo lo relativo a sus funciones y atribuciones y que será aprobado por la Dirección General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández